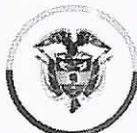


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
No. 2019-00134

Valledupar, Cesar, mayo diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

El señor SAMIR NORIEGA GUILLEN, por conducto de su apodera judicial, presentó solicitud de Disminución de Cuota de Alimentos en contra de su menor hija VALENTINA NORIEGA MARTÍNEZ representada por la señora SINDY PATRICIA MARTÍNEZ GARAVIT.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que esta agencia judicial no es competente para conocer este asunto debido que el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad fijo la cuota de alimentos que se pretende disminuir, a favor de la menor demandada, mediante sentencia de fecha 26 de noviembre de 2018; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 390 parágrafo 2 del C.G.P.

Por lo anterior, el despacho rechazará de plano la presente solicitud de disminución por falta de competencia y ordenará enviarla al juez competente.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese de plano la presente solicitud de disminución por falta de competencia, según lo consignado en esta providencia.

SEGUNDO: Envíese la presente solicitud de disminución al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, Cesar, por conducto del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASO  
OFICIO 897

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica  
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G.  
P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario